

ARTÍCULO 12. Publicidad y posicionamiento positivo. Las instituciones que logren puntajes destacados en las evaluaciones de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) serán promovidas a través del Portal Oficial de Transparencia y cualquier otro medio de comunicación.

ARTÍCULO 13. Remisión del decreto. Envíese a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), al Ministerio de Administración Pública (MAP), a la Contraloría General de la República (CGR) y a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 167-25 que autoriza al embajador Robert Miky Takata Pimentel, para que pueda aceptar y usar la condecoración “Gran Cordón de la Orden del Sol Naciente”, otorgada por el Gobierno del Japón. G. O. No. 11192 del 31 de marzo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 167-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1325, del 13 de enero de 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros, y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras a ciudadanos dominicanos.

VISTO: El Reglamento núm. 4157, del 4 de febrero de 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por ciudadanos dominicanos, y sus modificaciones.

VISTO: El memorándum núm. DCEP-8344, del 7 de marzo de 2025, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al embajador **Robert Miky Takata Pimentel**, para que pueda aceptar y usar la condecoración “Gran Cordón de la Orden del Sol Naciente”, otorgada por el Gobierno del Japón.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 168-25 que nombra al señor José Manuel Robles Marte, Secretario Técnico de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, por un período de dos (2) años. Deroga el artículo 5 del Decreto núm. 486-20. G. O. No. 11192 del 31 de marzo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 168-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 589-16, que crea el Sistema Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional en la República Dominicana, del 5 de julio de 2016, modificada por la Ley núm. 75-24, del 2 de diciembre de 2024.

VISTO: El Decreto núm. 120-18, que emite el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 589-16, que crea el Sistema Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional en la República Dominicana del 5 de abril de 2018.

VISTO: El Decreto núm. 486-20, que nombra varios funcionarios en el Plan de Asistencia Social de la Presidencia, y a Rolando de Jesús Peralta Tejada, secretario técnico para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, del 21 de septiembre de 2020.

VISTA: La comunicación núm. CES-PR-IN-2025-5597, mediante la cual el presidente del Consejo Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional remite al Poder Ejecutivo la terna para la designación del Secretario Técnico de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, del 12 de marzo de 2025.